

se, Sociedad Limitada”, y don Luis Antonio Martínez Holguín:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes y haber lugar al desahucio solicitado, condenando a la demandada “Mau-pelia Advise, Sociedad Limitada”, al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo.

b) Y debo condenar y condeno a la re-señada demandada y a don Luis Antonio Martínez Holguín a que abonen solidariamente a la demandante la cantidad de 80.493,19 euros, de los que la suma de 52.661,03 euros generará el interés legal correspondiente desde la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la presente resolución y hasta su total pago, y el resto, ascendente a 27.832,11 euros, el interés moratorio procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono del importe equivalente al de las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble a la parte actora, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), siendo preciso para su admisión la acreditación de la satisfacción de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado don Luis Antonio Martínez Holguín, para que sirva de notificación al referido demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.894/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 7 de Alcobendas y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y

público la presente causa seguida en el juicio de faltas número 392 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 270 de 2008

En el juicio de faltas número 392 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparecen: como denunciante, doña Eva Paola Guardano Escribano, y como denunciados, doña Ángela Arman, doña Corina Cristea, don Ion Stan, don Constantin Radu, doña Georgeta Cazacu y don Florin Miteata, siendo el perjudicado el establecimiento “Día”, de Alcobendas, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florin Miteata, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Georgeta Cazacu, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Constantin Radu, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Ion Stan, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Corina Cristea, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Ángela Arman, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Se autoriza la destrucción de los bolsos intervenidos, librese de oficio a la Policía Local de Alcobendas a fin de ser llevado a efecto.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma

cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela Arman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcobendas, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.339/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 159 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Méritos acordados en juicio de faltas número 159 de 2009, sobre desobediencia a agentes de la autoridad, cito a usted a fin de que comparezca en calidad de denunciado en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, Sala número 3, primera planta, el día 16 de julio de 2009, a las diez y veinte horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndole saber que si lo desea puede venir asistido de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerle, y que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Móstoles, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hassan Ben Kadour, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.094/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 334 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 67 de 2009

En Móstoles, a 9 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín,